

terio fuese de ningún efecto con los frailes después de entrado el clérigo, por ser poca la gente y bastar él solo á darles recaudo de confesión y predicación, sería cosa indecente y fea al decoro de la Majestad Real, á cabo de tantos y tan fieles servicios de los frailes, en pago dellos dar lugar á que los echen de las casas que ellos con su industria, sudor y trabajo edificaron para su morada, que hasta picar con sus propias manos las piedras (y aun el propio Guardián) y traer los materiales á cuestras lo he visto yo por mis ojos (pues comprar la cal y herramienta con las limosnas hechas á los frailes y pagar los oficiales cosa ha sido comunísima); y es falsísimo decir que los indios han edificado á su pura costa y misión las iglesias y monesterios en que moran los frailes, porque aunque es verdad que ponían los macehuales el trabajo de sus manos, dándoles casi siempre la comida, pero más era el trabajo de los frailes y aficción de espíritu en aguardar su flema; y el que ellos pasaron corporal harto se lo han recompensado en servicio de tantos años sin algún interese, y para su mismo servicio y á vida se queda allí perpetuo el monesterio con los frailes que van sucediendo.

Cuánto más que rogados y mill veces importunados fueron siempre los frailes de los indios para que fuesen á residir á sus pueblos, ofreciéndoles de hacerles las casas y iglesias, y alzaban las manos á Dios cuando lo alcanzaban, y hoy día lo tienen por grandísima merced y regalo que Dios les hace en tener Religiosos, y en ninguna manera holgarán que los dejen, ni tal dirán, si no fuese algún particular compelido ó pervertido de hombres mal intencionados.

La razón principal que milita para que los frailes no dejen el monesterio, aunque en el mismo pueblo se ponga clérigo, es porque todos los monesterios que tenemos están en comarca de indios y españoles, ó vecinos, ó de labranzas y estancias de ganado, y ya que faltasen los indios, se van aumentando los españoles; y los unos y los otros, puesto que tengan clérigo para que los baptice y case, querrán tener el consuelo que todos los fieles buscan de Religiosos para sus confesiones y para que les prediquen; pues si ahora de-

jasen los frailes el monesterio al clérigo, ponga por caso en un pueblo de pocos vecinos, demás de que para su morada es impertinente y se había de arruinar, después, cuando se vayan allí aumentando los españoles y quieran llevar frailes ¿han de andar otra vez edificando monesterio de nuevo con sumo trabajo, por haberlo desamparado sin propósito, pudiéndolo sustentar y conservar?

Si me dicen que dejando los frailes el ministerio de los indios no ternán recado ni posible para sustentar tantas casas como ahora tienen, sino que por fuerza habrán de dejar algunas, á esto se responde que en tal caso que se hayan de dejar, como ello sería posible y lleva camino, esto se debe dejar á la disposición de los Prelados de la Orden, que verán si algunos monesterios están en parte donde no hay gente para hacer allí los frailes el fructo que se ha de pretender de las ánimas, y entonces los dejarán, porque no habiendo que hacer allí, ¿con qué renta ó á qué fin han de querer permanecer los frailes en semejante parte? y si hay almas en que hacer fructo, ¿en qué juicio cabe que desamparen los frailes el monesterio?

Adviértase la imposibilidad que el Señor Arzobispo pretendía, que los frailes todos se recogiesen en cierto número de conventos, y que se sustentasen de la mendicación, como en España y en todo el mundo; y si los que están en España la Vieja y no han llegado á la Nueva dijeron esto, no era maravilla; pero es de espantar que lo diga quien era razón que conociese á los indios y supiese su miseria y pobreza, y que por ninguna vía se sufre entre ellos mendigar; pues de españoles solos dos pueblos hay en esta Provincia, que son México y la ciudad de los Ángeles; en la casa de México no caben más de los frailes que ahora allí moran, y en cuanto al sustento ha estado el convento este año pasado adeudado en dos mill pesos, y en la Puebla de los Ángeles no sustentaría la ciudad ocho frailes, si no fuesen á pedir el trigo y la carne á las labranzas y estancias que están en términos de otros monesterios é pueblos de indios; y si aquellos también hubiesen de pedir, no era posible proveerlos á todos: ¿pues adónde se habían de meter quinientos frailes que es-

tán esparcidos en monesterios por toda la tierra, y de qué se habían de sustentar?

Dirá alguno que es inconveniente que estén tan pocos frailes en una casa, como son cuatro y tres, y en algunas dos. Yo digo que este inconveniente, si lo fuere, los mismos Prelados de la Orden toparán con él y lo remediarán, pues que á ellos les incumbe, y no á los de fuera de la Orden; pero vemos que en las más de las dichas casas de dos ó tres frailes están como unos ángeles, con grande edificación del pueblo, sustentando una columna desta Iglesia, con tanta Religión y concierto como los conventos de cincuenta frailes. Las casas que son penosas á la Religión son las remotas, que los Prelados no pueden bien visitarlas; mas las que están juntas en comarcas unas de otras, como se ven y miran los frailes, y los Prelados acuden siempre, consérvanse en Religión y concierto, aunque sean de pocos frailes.

#### *Artículo Tercero.*

En este caso que S. M. se determine vayan entrando clérigos en lo que Religiosos tienen á su cargo, pues los Obispos no tienen suficiencia de clérigos para todo, ni la ternán en estos buenos años, porque esta mutanza se haga con alguna suavidad, y porque los indios no se exasperen del todo, puédesse dar aviso del modo más cómodo como se pueda hacer, y esto no poniendo por ahora clérigo ninguno en los mismos pueblos ó cabeceras adonde los Religiosos tienen sus monesterios, sino en lo que tienen de visita, primeramente poniéndolos en las visitas que son pueblos ó cabeceras por sí de distinta jurisdicción, y no sujetos en lo temporal á las cabeceras adonde están los frailes, dando á cada clérigo no más de un pueblo con lo que es de su jurisdicción á su cargo, pues es solo, y es menester un hombre entero para dar buena cuenta de una manada de ganado, y no es posible que la dé de muchas, ni las podrá guardar.

Si no bastaren los pueblos ó cabeceruelas por sí que los Religiosos tienen de visita para los clérigos que hay sufi-

cientes idóneos, puédenseles dar sujetos de las cabeceras adonde están los frailes, en todo ó en parte, según que fueren repartiendo la gente que hay entre los frailes y el clérigo, de suerte que los frailes cultiven lo de la cabecera adonde están, con lo demás que les fuere señalado, y el clérigo lo que le cupiere, conociendo cada uno lo que ha de tener á su cargo; y este medio, ya que el negocio se haya de poner en efecto, es el más conveniente que se puede tener, entrando poco á poco, para que los naturales se vayan haciendo poco á poco á las costumbres é imposiciones de los clérigos, y los de las mismas cabeceras adonde están los frailes, por la vecindad los hayan ya conocido, y no se les haga tan de mal recibirlos cuando el tiempo andando, por haber ya muchedumbre de clérigos, hayan de entrar allí; y juntamente con esto, el discurso del tiempo dará orden como los clérigos, yéndose de la manera dicha acercándose, vayan haciendo sus casas y iglesia en las cabeceras adonde están los monesterios, de modo que queden adelante los unos, y los otros como en los pueblos de España: los unos por Vicarios ó Curas y Rectores de las parroquias, y los otros por coadjutores en las confesiones y predicaciones, y consolación del pueblo cristiano.

Y adviértase que como se vaya procediendo en ello, como es dicho, con suavidad, no hay incompatibilidad en que los frailes tengan cargo de la cabecera, y el clérigo de los sujetos, como estamos en este pueblo de Huexotzinco, y un clérigo está en S. Salvador, que es sujeto de aquí, y él tiene sus iglezuelas señaladas de visita y nosotros las nuestras, y no tenemos contienda ni rencilla ninguna, sino toda paz y quietud, y lo mismo hay en Tecamachalco, y por ventura en otras partes.

Cuanto al primer artículo, se note que la Cédula de S. M., en cuanto dice que los Obispos provean los oficios y retorias ó doctrinas, y que en esta provisión sean preferidos los clérigos á los frailes, algunos han dicho que esto se entiende de las doctrinas que estaban vacas y no hay clérigos ni frailes en ellas, y así no se entiende de los pueblos donde están los Religiosos; y si en este sentido se entiende la Cé-

dula, no pone dificultad ni hay inconveniente en el cumplimiento de ella.

También se advierta que la razón en que se funda la Cédula, y el motivo que toma para atribuir á los clérigos el ministerio de los indios, diciendo que esta ha sido siempre la costumbre y uso de la Iglesia Romana y de toda la cristiandad, que los clérigos seculares tengan la administración de los Sacramentos y jurisdicción eclesiástica, es razón de ninguna eficacia, porque puesto que el dicho presupuesto sea verdadero, no corre la similitud ni igualdad en esta gente indiana, porque nunca la Iglesia de Dios ha recibido á la fe otra nación como ella. ¿En qué parte del mundo se han convertido gentes que de los mismos no se hayan en breve tiempo ordenado sacerdotes y Obispos? Y de estos indios, aun para profesar en las Religiones el estado de los frailes legos no se halla capacidad en ellos, y así son muy distintos de todas las otras naciones, y por el consiguiente necesitados de particulares ministros para la conservación de su cristiandad; conviene á saber, de los que fueron elegidos para su conversión. Y hablando de veras, si se mira á esta necesidad que los indios tienen de particulares ministros para su salvación, no solamente S. M. lo encomendaría á los Religiosos, y no á clérigos, mas procuraría que estos Religiosos fuesen muy escogidos y observantes de su profesión, porque tales los han menester.

Necesario es pedir á S. M. que aunque entren clérigos en los pueblos adonde residimos, sea servido de hacernos la limosna del aceite para la lámpara del Sanctísimo Sacramento, y vino para las misas, y algunas drogas para las enfermerías.

Y demás desto, pues dejamos nuestras tierras y deudos por venir á servir á Dios y á S. M., por su mandado, y somos sus capellanes, sea servido de ayudarnos á nuestro sustento, porque nos podamos conservar en esta tierra para el bien espiritual de ella, mandando á su Visorrey que se informe del Provincial de las casas que tienen necesidad de limosna para el sustento de los Religiosos, y conforme á ellos los provea de su real hacienda, de suerte que no les

haga padecer ni sea en esto descuidado, con tal que no se exceda de tanta cantidad, ni se dé aquella cantidad como cosa cadañera sino conforme á la necesidad que tuvieren.

Juntamente con esto, habiendo de dejar nosotros el ministerio de los indios, es necesario que S. M., como á ministros que han plantado y sustentado tantos años esta cristiandad, y capellanes suyos que en esto le han fielmente servido, nos tome debajo de su amparo, procurando que no seamos molestados de los clérigos, como en otras partes, porque en esta tierra, si nos fuesen contrarios, nos quitarían totalmente las limosnas de los fieles y nuestro sustento. Para esto habría de enviar S. M. Breve del Sumo Pontífice en que mandase con mucho rigor de penas, que de ninguna manera impidiesen el concurso de los fieles á nuestras iglesias á predicaciones y confesiones, como oír los Oficios Divinos en todo tiempo, y elegir allí sepulturas, ni en otra cosa alguna nos fuesen molestos, sino antes benéficos y devotos, reconociendo y haciendo reconocer al pueblo lo que en estas partes se debe á los Religiosos; y lo mismo encargue S. M. á los Señores Obispos; y á sus Virreyes y Audiencias mande que si acaso fuéremos de los dichos molestados, ellos nos amparen y favorezcan y desagraven de solo oficio, aunque nosotros no lo pidamos.

[Este documento es indudablemente del P. Mendieta, y su fecha puede fijarse aproximadamente valiéndose de tres datos que él mismo suministra: 1º Que no había Virrey. 2º Que el convento de Teotitlán había sido dejado por la Orden *habría unos quince años*. 3º Que en la flota pasada había escrito el autor al P. Comisario General.—1º La Audiencia gobernó desde el 19 de Junio de 1583 en que falleció el Conde de la Coruña hasta el 25 de Setiembre de 1584 en que tomó posesión del Virreinato el Sr. Arzobispo Moya de Contreras.—2º El convento de Teotitlán fué dejado en fines de 1567 (*Cartas de Religiosos de Nueva España, p. 65*). Si añadimos *aproximadamente* quince años, vamos á fines de 1582.—3º Esa flota pasada será la del General D. Francisco de Luján, llegada en 1581, y en este mismo volumen hallamos (nº LVI) el *Memorial* que el P. Mendieta envió por esa flota en 1582 al Padre General de la Orden; probablemente escribió también entonces al Padre